

## CIRCULAR INFORMATIVA

---

*Decreto 58/2021, de 24 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación juvenil en pequeñas y medianas empresas.*

*(Publicación: 5 de julio de 2021)*



*desde 1957*

El Decreto 58/2021 tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de personas jóvenes, sin cualificación mediante los contratos para la formación y el aprendizaje, o cualificadas mediante el contrato en prácticas.

## BENEFICIARIOS

---

Personas físicas o jurídicas, pequeñas y medianas empresas del sector privado (PYMES), incluyendo autónomos, autónomas y mutualistas de colegio profesional, así como las entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y acrediten encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## REQUISITOS DE LAS PERSONAS CONTRATADAS

---

- ✓ Estar en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo con carácter previo y hasta la fecha de alta en la Seguridad Social, con al menos un día de antigüedad.
- ✓ Ser menor de 30 años.

## CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

---

### CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

- ✓ Formalización de contrato de al menos 1 año: 4.500 euros (mujeres) o 4.000 euros (hombres).
- ✓ Formalización de contrato por su duración máxima de 3 años: 15.000 euros (mujeres) o 14.000 euros (hombres).
- ✓ Prórrogas de contratos, si su duración es de al menos 6 meses e inferior a 1 año: 2.500 euros (mujeres) o 2.000 euros (hombres).
- ✓ Prórrogas de contratos, si su duración es de al menos 1 año: 4.500 euros (mujeres) o 4.000 euros (hombres).

### CONTRATO EN PRÁCTICAS (A JORNADA COMPLETA)

- ✓ Formalización de contrato de al menos 6 meses e inferior a 1 año: 3.000 euros (mujeres) o 2.500 euros (hombres).
- ✓ Formalización de contrato de al menos 1 año: 7.000 euros (mujeres) o 6.000 euros (hombres).
- ✓ Formalización de contrato por su duración máxima de 2 años: 14.000 euros (mujeres) o 13.000 euros (hombres).
- ✓ Prórrogas de contratos, si su duración es de al menos 6 meses e inferior a 1 año: 3.000 euros (mujeres) o 2.500 euros (hombres).
- ✓ Prórrogas de contratos, si su duración es de al menos 1 año: 6.500 euros (mujeres) o 6.000 euros (hombres).

Las citadas cuantías se incrementarán en 1.000 euros si la persona contratada tiene discapacidad o es víctima de violencia de género.

Adicionalmente, la cuantía se incrementará en un 25% cuando la contratación sea llevada a cabo por microempresas (tamaño inferior a 10 trabajadores, incluida la persona que se contrata o prorroga).

### PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

---

El plazo de admisión de solicitudes permanecerá abierto de forma continuada, debiendo presentarse cada solicitud de subvención en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha en que se haya producido en Seguridad Social el alta motivada por el contrato o su prórroga, excepto en el caso de que una u otra hayan tenido lugar con anterioridad a la publicación de este decreto, en cuyo caso el plazo será de un mes contado a partir del día 6 de julio de 2021.

Únicamente será posible la presentación de dos solicitudes de subvención por la misma persona contratada, siempre y cuando una de ellas sea por formalización de contrato y la otra por su prórroga.

PARA MAYOR INFORMACIÓN NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS

---



T E C N I S A  
CAMPOS  
asesores - consultores

Miembro independiente de  
**UHY**

Calvo Sotelo, 6  
39002 Santander

☎ 942 214 650

✉ [tecnisa@tecnisa-campos.com](mailto:tecnisa@tecnisa-campos.com)

[www.tecnisa-campos.com](http://www.tecnisa-campos.com)



---

AVISO LEGAL: Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Tecnisa Campos, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.